



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5934/2015

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.929, DE 2005, QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE INGRESO PARA TUBÉRCULOS DE PAPA (SOLANUM TUBEROSUM L.) DESTINADOS A CONSUMO, PRODUCIDOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Santiago, 10/ 08/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, Sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el "Acuerdo de Marrakech" por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos que indica, entre ellos, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; el Decreto N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones N° 558 de 1999; 2.104 de 2003; 3.080 de 2003; 3.815 de 2004; 133 y 1.929, ambas de 2005; 3.589 de 2012, y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, para cumplir ese mandato legal, se encuentra facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que en acciones de inspección fitosanitaria realizadas en puntos de ingreso, se ha detectado en embarques provenientes de Argentina la presencia de gorgojo de la papa (*Phyrdenus muriceus*), plaga de importancia cuarentenaria para Chile.
4. Que el eventual ingreso de esta plaga al país, podría poner en riesgo el patrimonio fitosanitario nacional, por lo que se estima necesario disponer las medidas provisionales que corresponde.
5. Que, en virtud del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio, Artículo 5, se faculta a los países miembros para adoptar provisionalmente medidas fitosanitarias para reducir al mínimo el riesgo de ingreso de plagas al territorio.
6. Que según la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF N° 14, 2002, CIPF, FAO, los países están facultados para establecer medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas, que detallen las actividades y responsabilidades de los participantes, desde precosecha hasta que el envío de los tubérculos de papa destinados a consumo sean exportados.
7. Que la provisionalidad de la norma responde a la necesidad de dar continuidad al intercambio comercial mientras se elabora, en forma conjunta con la Autoridad Fitosanitaria de Argentina (SENASA), un Plan de Trabajo que incluya las labores realizadas desde precosecha hasta el envío del producto final a nuestro país, junto con una actualización de la normativa vigente, labor que deberá ser realizada en el menor plazo posible.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución N° 1.929, de 2005, de este Servicio, que establece requisitos fitosanitarios de

ingreso para tubérculos de papa (*Solanum tuberosum* L.) destinados a consumo, producidos en la República Argentina, de la forma siguiente:

a) Sustitúyese el párrafo segundo del numeral 1.4, por el siguiente:

“Para otorgar esta declaración adicional, la inspección correspondiente debe ser realizada por los inspectores SENASA, sobre la base de 900 tubérculos (60 papas de 15 sacos) con un 99% de confianza, para detectar un nivel de infección de un 0.5%, esta inspección debe contemplar el corte y picado de, al menos, 50 tubérculos.”.

b) Agrégase el siguiente numeral 1.9:

“1.9 Los lugares de producción de donde se obtengan los tubérculos de papa con destino a Chile, deberán estar ubicados en la misma provincia en que se encuentran las plantas procesadoras de papas (*Solanum tuberosum*) frescas de exportación para consumo habilitadas por el Servicio Agrícola y Ganadero, siendo el cumplimiento de este requisito, responsabilidad de SENASA.”.

2. La presente resolución regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ANGEL SARTORI ARELLANO
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

RAR/TGR/MBR/PWA/AMRJ/VLAR/MMH/MMF/TGR/MBR

Distribución:

- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional (TyP) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Daniel Marcelo Estay Torres - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Pamela Lorena Araya Flores - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional (TyP) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgos de Plagas - Or.OC
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones - Or.OC

- Ana Maria Roca Jimeno - Jefe/a Unidad Normativa - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/3598d09affdf1b4a5425bca1e69749ae63248e7f>